CONTRATO NÚMERO: 1.310-12.13-0325 **FECHA:** 21 DE JULIO DEL 2023

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

CONTRATISTA: L & Q INGENIERIA S.A.S.

INTERVENTOR: MARTINEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S.

SUPERVISOR: ALFREDO BAYARDO ALMEIDA GARCÍA

INICIO: 15 DE AGOSTO DE 2023

OBJETO: EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA- LAS OBRAS DE MITIGACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - GRUPO 8.

VALOR: CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($4.984.962.953) M/CTE.

OTROSI No. 1 Que el día treinta y uno (31) de agosto de 2023 se suscribió el Otrosí No 1, mediante el cual se modificó la forma de pago.

OTRO SI No. 2 Que el quince (15) de noviembre de 2023, se suscribió el Otrosí No. 2, por medio del cual se amplió el plazo hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2023.

SUSPENSIÓN No 1. Que se suspendió el contrato desde día 26 de diciembre de 2023 hasta el día 15 de enero de 2024.

REINICIO No. 1 Que se reinició el contrato en la fecha16 de enero de 2024.

OTRO SI No. 3 Que el dieciocho (18) de enero de 2024, se suscribió el Otrosí No. 3, por medio del cual se amplió el plazo hasta el treinta y uno (31) de marzo del 2024.

OTRO SI No. 4 Que el veintidós (22) de marzo de 2024, se suscribió el Otrosí No. 4, por medio del cual se modificaron las pólizas.

SUSPENSIÓN No. 2 Que se suspendió el contrato, desde el día 22 de marzo de 2024, hasta el día 07 de abril de 2024.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

PLAZO DE EJECUCION: diecisiete (17) de abril del 2024.

Entre los suscritos a saber, **FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ,** mayor de edad y vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.522.032 expedida en Cali (Valle del Cauca), en su calidad de Secretario de Infraestructura, con ratificación de nombramiento realizado por medio del Decreto No.1-17-0001 del 01 de enero del 2024, habiendo tomado posesión mediante acta No. 0010 el día 01 de enero del 2020, facultado para celebrar la presente Acta según Decreto Departamental No. 1.22-0073 del 12 de enero de 2024, "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONE MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL" quien obra en nombre y representación del Departamento del Valle del Cauca en su condición de CONTRATANTE, de una parte y por la otra, **LORENA CATALINA QUEVEDO CARDOZO ,** con la cedula de ciudadanía No. con C.C. No. 1.110.535.873, en calidad de representante legal **de L & Q INGENIERIA S.A.S.,** con NIT No. 809005981-8, en calidad de CONTRATISTA, hemos celebrado la presente Prorroga **No.1** a la Suspensión **No. 2** del Contrato de obra No. 1.310-12.13-0325 del 21 de julio de 2023 que se especifica a continuación, previas las siguientes consideraciones:

Que el día 21 de julio de 2023 se suscribió contrato de obra No. 1.310-12.13-0325, entre el Departamento del Valle del Cauca y L & Q INGENIERIA S.A.S., cuyo objeto es "EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA- LAS OBRAS DE MITIGACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - GRUPO 8" por valor de CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($4.984.962.953) M/CTE.

Que el 15 de agosto de 2023, se dio inicio a la ejecución del Contrato de obra No. 1.310-12.13-0325 del 21 de julio de 2023.

El plazo inicial para la ejecución del presente contrato es de tres (03) meses contados a partir de la fecha de ejecución del inicio en la plataforma SECOP II.

Que el día treinta y uno (31) de agosto de 2023 se suscribió el Otrosí No 1, mediante el cual se modificó la forma de pago.

Que el quince (15) de noviembre de 2023, se suscribió el Otrosí No. 2, por medio del cual se amplió el plazo hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2023.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Que el día veintiséis (26) de diciembre de 2023 se suscribió acta No 1 suspendiendo el contrato de obra hasta el día 15 de enero de 2024, quedando como plazo contractual hasta el 21 de enero de 2024.

Que se reinició el contrato de obra a partir del 16 de enero del 2024.

Que el día 18 de enero de 2024 se suscribió **Otro si No 3** que tenía como finalidad incrementar el plazo contractual hasta el 31 de marzo de 2024.

Que el día 22 de marzo de 2024 se suscribió **Otro si No 4** que tenía como finalidad modificar las garantías del contrato.

Que el día 22 de marzo de 2024 se suscribió acta No 2 suspendiendo el contrato de obra hasta el día 07 de abril de 2024.

Que mediante oficio LYQ-G8-075 del 05 de abril de 2024 el contratista de obra L& Q INGENIERÍA S.A.S, solicitó al interventor MARTINEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S., prorroga No.1 a la suspensión No.2 del contrato de obra No. 1.310-12.13-0325 del 21 de julio de 2023, hasta el 14 de abril de 2024, argumentando las siguientes razones:

"(...)Luego de realizar los estudios y diseños para el contrato de la referencia, se concluye que las afectaciones presentadas en los sitios críticos fueron generadas por el inadecuado o inexistente manejo de las aguas de escorrentía, por esta razón luego de realizar la construcción de las obras de estabilización, se requiere intervenir los puntos con obras de manejo de aguas, para ello se determinó por parte de la secretaría de infraestructura en los presupuestos oficiales un capitulo definido como "obras de drenaje" que contiene actividades tendientes a realizar el manejo de agua superficial y subterránea. Para ello se presentó el diseño hidráulico para cada uno de los frentes de obra que contiene la construcción de filtros, cunetas, cajas, tuberías, encoles, descoles y canales disipadores.
Algunas de estas obras quedan ubicadas dentro de predios privados, para los cuales se requiere del permiso de intervención de sus propietarios, los cuales vienen siendo gestionados, a la fecha se tiene verbalmente una respuesta positiva por parte de los propietarios, pero estamos a la espera de la firma de los Permisos de Intervención Voluntaria, los cuales están en poder de cada uno de ellos dado que solicitaron un tiempo para su revisión y evaluación.
De acuerdo a lo anterior requerimos se amplíe el plazo de suspensión del contrato hasta el próximo 14 de abril, fecha para la cual esperamos obtener los permisos firmados para poder dar inicio con las obras a ejecutar. (...)".

Que el señor CARLOS DAVID MARTINEZ VELEZ, representante legal de MARTINEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S. mediante oficio OME8-045-2024 de 12

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

de abril de 2024, informó al Secretario de Infraestructura FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ, el aval de la solicitud de la prorroga No.1 de la suspensión **No. 2** para el Contrato de Obra No. 1.310-12.13-0325 del 21 de julio de 2023, hasta el 14 de abril de 2024.

Que, mediante oficio del 12 de abril de 2023, el Subsecretario de Infraestructura del Transporte del Departamento del Valle del Cauca, remite al área Jurídica los soportes técnicos para tramite de la solicitud de la prorroga **No.1** de la suspensión **No. 2** del Contrato de Obra No. 1.310-12.13-0325.

Que, como consecuencia de la de la prorroga **No.1** de la suspensión **No. 2**, la vigencia del contrato se correrá en (10) días, teniendo como fecha de vencimiento el día veinticuatro (24) de abril de 2024.

Que la suspensión del contrato no genera desequilibrio económico ni costos adicionales para el Departamento.

Que en virtud de lo anterior el reinicio del contrato será el quince (15) de abril de 2024.

Por consiguiente:

ACORDAMOS

PRIMERO: Prorrogar la Suspensión No 2 del presente Contrato de obra No. 1.310-12.13-0325 del 21 de julio de 2023, hasta el día 14 de abril de 2024.

SEGUNDA: El Contratista se obliga a ajustar la Garantía Única que ampara el CONTRATO, acorde a los términos del CONTRATO y de esta Acta.

TERCERA: Que, como consecuencia de la prorroga No 1. a la suspensión No 2, la vigencia del contrato se correrá en (10) días, venciéndose el plazo de ejecución el día veinticuatro (24) de abril de 2024.

CUARTA: La prórroga No.1 a la suspensión No 2 del CONTRATO no genera costos adicionales para el Departamento del Valle del Cauca.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

La presente SUSPENSION **No 2** se entiende fechada y firmada una vez sea aprobado por ambas partes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó: Lorena Zapata Molina - Abogado contratista SI
Reviso: Mary González Gutiérrez – Abogada contratista
Reviso: Juliana Álvarez Ordoñez - Jefe Oficina Asesora de Jurídica SI
Revisó Despacho: Katherine Santamaría - Abogada contratista SI
Aprobó: Frank Alexander Ramírez Ordoñez - Secretario de Infraestructura

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

DEPARTAMENTO DEL
VALLE DEL CAUCA
Secretaría de Infraestructura

325

Santiago de Cali, 12 de abril de 2024

Doctora
JULIANA ÁLVAREZ ORDOÑEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Secretaria de Infraestructura

REFERENCIA: Contrato: No. 1.310-12.13-0325 cuyo objeto es: EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA- LAS OBRAS DE MITIGACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - GRUPO 8

ASUNTO: Remisión de documentos la solicitud de prórroga suspensión al contrato citado en la referencia

Cordial Saludo,

Mediante el presente, remito los documentos referentes a la suspensión al contrato citado, con la finalidad de que su oficina proceda a realizar la misma.

Atentamente,

ALFREDO BAYARDO ALMEIDA GARCIA.
Subsecretario de Infraestructura del Transporte

Adjunto: Oficio OME8-045-2024 de Interventoría.
Oficio con fecha 12 de abril 2024

Elaboró: Harold Melo Maya – Ing. Contratista

Monica
Abril 2024

Santiago de Cali, 12 de abril de 2024

Ingeniero
FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ
Secretario de Infraestructura

REFERENCIA: Contrato de obra No. 1.310-12.13-0325

Asunto: Aval a la solicitud para la prorroga suspensión al contrato No. 1.310-12.13-0325 cuyo objeto es: EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA- LAS OBRAS DE MITIGACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - GRUPO 8

En atención al oficio del 12 de abril de 2024 suscrito por el representante legal de MARTINEZ & MANRIQUE Arquitectura e Ingeniería S.A.S, por el señor CARLOS DAVID MARTINEZ VELEZ en donde avala la solicitud de prórroga a la suspensión del contrato de obra No. 1.310-12.13-0325, hasta el 14 de abril de 2024, argumentando las siguientes razones:

(...)"Por medio de la presente, nos permitimos informar que hemos recibido el comunicado No. LYQ-G8-075 por parte del contratista de obra L&Q INGENIERÍA S.A.S., por medio del cual solicita ampliar la suspensión del contrato de obra No. 1.310-12.13-0325 hasta el 14 de abril de 2024, argumentando lo siguiente:

"Luego de realizar los estudios y diseños para el contrato de la referencia, se concluye que las afectaciones presentadas en los sitios críticos fueron generadas por el inadecuado o inexistente manejo de las aguas de escorrentía, por este razón luego de realizar la construcción de las obras de estabilización, ce requiere intervenir los puntos con obras de manejo de aguas, para ello se determinó por parte de la secretaria de infraestructura en los presupuestos oficiales un capitulo definido como 'obras de drenaje que contiene actividades tendientes a realizar el manejo de agua superficial y subterránea. Para ello se presentó el diseño hidráulico para cada uno de los frentes de obra que contiene la construcción de filtros, cunetas, cajas, tuberías, encoles, descoles y canales disipadores.

Algunas de estas obras quedan ubicadas dentro de predios privados, para los cuales se requiere el permiso de intervención de sus propietarios, los cuales vienen siendo gestionados, a la fecha se tiene verbalmente una respuesta positive por parte de los propietarios, pero estamos a la espera de la firma de los Permisos de Intervención Voluntaria, los cuales están en poder de cada uno de ellos dado que solicitaron un tiempo para su revisión y evaluación.

Los sitios críticos que requieren de estos permisos son los siguientes:

Sitio Critico	Obras a ejecutar dentro del predio privado	Nombre del Propietario	Nombre del predio	Numero nacional de registro catastral	Estado del permiso
Sitio Critico No.2	Canales disipadores	LEONARDO CAMPO MANCO	Finca La María	00010000001101000000000O	Pendiente de firma
Sitio Critico No.3	Canales disipadores				No se identifica propietario
Sitio Critico No.4	Canales disipadores				Pendiente de firma
Sitio Critico No.5	Canales disipadores	HUMBERTO GUZMAN GARCÍA	Finca La Primavera	67360001000000040131000000000	Pendiente de firma

De acuerdo a lo anterior requerimos se amplíe el plazo de suspensión del contrato hasta el próximo 14 de abril, fecha para la cual esperamos obtener los permisos firmados para poder dar inicio con las obras a ejecutar".

Teniendo en cuenta las razones expuestas por el contratista de obra, se concluye que obedecen a hechos que no son de su manejo y control, los cuales impiden continuar con las actividades objeto del contrato.

Sin embargo, es preciso tener en cuenta que dentro del alcance de las obligaciones del interventor y/o supervisor de un contrato, no está el de modificar, Interpretar y/o adicionar las obligaciones contractuales, toda vez que ésta es una facultad exclusiva de las partes.

Por lo anterior, esta interventoría avala la solicitud del contratista de obra y recomienda a la entidad proceder con la ampliación de la suspensión del contrato de obra No. 1.310-12.13-0325 hasta el 14 de abril de 2024, esperando que en ese tiempo, las situaciones que motivan la suspensión del contrato puedan ser superadas. "(...)

Por lo anteriormente expuesto, en mi condición de Supervisor del contrato de interventoría avalo la suspensión solicitada por la Interventoría.

Atentamente,

ALFREDO BAYARDO ALMEIDA GARCIA.
Subsecretario de Infraestructura del Transporte

Elaboró: Harold Melo Maya – Ing. Contratista

Santiago de Cali, 12 de abril de 2024

Señores
GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
ATN: ING. FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
LC.

Asunto: CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1.310.02-59.1-0330 DEL 03 DE AGOSTO DE 2023. CON OBJETO: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA A LAS OBRAS DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS EN LAS VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – DEL GRUPO 2 Y GRUPO 8.

COMUNICADO LYQ-G8-075 SOLICITUD DE AMPLIACION DE SUSPENSION 02– CONTRATO DE OBRA No. 1.310-12.13-0325 (GRUPO 8)

Cordial saludo,

Por medio de la presente, nos permitimos informar que hemos recibido el comunicado No. LYQ-G8-075 por parte del contratista de obra L&Q INGENIERÍA S.A.S., por medio del cual solicita ampliar la suspensión del contrato de obra No. 1.310-12.13-0325 hasta el 14 de abril de 2024, argumentando lo siguiente:

"Luego de realizar los estudios y diseños para el contrato de la referencia, se concluye que las afectaciones presentadas en los sitios críticos fueron generadas por el inadecuado o inexistente manejo de las aguas de escorrentía, por esta razón luego de realizar la construcción de las obras de estabilización, se requiere intervenir los puntos con obras de manejo de aguas, para ello se determinó por parte de la secretaría de infraestructura en los presupuestos oficiales un capitulo definido como "obras de drenaje" que contiene actividades tendientes a realizar el manejo de agua superficial y subterránea. Para ello se presentó el diseño hidráulico para cada uno de los frentes de obra que contiene la construcción de filtros, cunetas, cajas, tuberías, encoles, descoles y canales disipadores.

Algunas de estas obras quedan ubicadas dentro de predios privados, para los cuales se requiere del permiso de intervención de sus propietarios, los cuales vienen siendo gestionados, a la fecha se tiene verbalmente una respuesta positiva por parte de los propietarios, pero estamos a la espera de la firma de los Permisos de Intervención Voluntaria, los cuales están en poder de cada uno de ellos dado que solicitaron un tiempo para su revisión y evaluación.

Los sitios críticos que requieren de estos permisos son los siguientes:

Sitio Critico	Obras a ejecutar dentro del predio privado	Nombre del Propietario	Nombre del predio	Numero nacional de registro catastral	Estado del permiso
Sitio Critico No.2	Canales disipadores	LEONARDO CAMPO MANCO	Finca La María	00010000001101000000000	Pendiente de firma
Sitio Critico No.3	Canales disipadores				No se identifica propietario
Sitio Critico No.4	Canales disipadores				Pendiente de firma
Sitio Critico No.5	Canales disipadores	HUMBERTO GUZMAN GARCÍA	Finca La Primavera	67360001000000040131000000000	Pendiente de firma

De acuerdo a lo anterior requerimos se amplíe el plazo de suspensión del contrato hasta el próximo 14 de abril, fecha para la cual esperamos obtener los permisos firmados para poder dar inicio con las obras a ejecutar".

Teniendo en cuenta las razones expuestas por el contratista de obra, se concluye que obedecen a hechos que no son de su manejo y control, los cuales impiden continuar con las actividades objeto del contrato.

Sin embargo, es preciso tener en cuenta que dentro del alcance de las obligaciones del interventor y/o supervisor de un contrato, no está el de modificar, interpretar y/o adicionar las obligaciones contractuales, toda vez que ésta es una facultad exclusiva de las partes.

Por lo anterior, esta interventoría avala la solicitud del contratista de obra y recomienda a la entidad proceder con la ampliación de la suspensión del contrato de obra No. 1.310-12.13-0325 hasta el 14 de abril de 2024, esperando que en ese tiempo, las situaciones que motivan la suspensión del contrato puedan ser superadas.

Atentamente,

CARLOS DAVID MARTÍNEZ VÉLEZ
Representante Legal
Martínez & Manrique Arquitectura e Ingeniería S.A.S.

C.C. ALFREDO BAYARDO ALMEIDA – SUPERVISOR DEL CONTRATO – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA – GOBERNACIÓN DEL VALLE
Archivo

CALLE 18 # 106-98 OFI 304
CENTRO COMERCIAL CIUDAD JARDÍN
TELEFONO: (2) 3312121 CEL. 301-318-6833
CORREO: info@martinezymanrique.com.co

L&Q INGENIERIA S.A.S.

LYQ-G8-075

Sevilla, 05 de abril del 2024

SEÑORES:
MARTINEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA S. A. S.
Cali

REFERENCIA: Contrato de obra no. 1.310-12.13-0325 de 15 de agosto 2023 mantenimiento integral de la red vial del departamento del Valle del cauca- Ejecutar bajo el marco del artículo 66 de la ley 1523 de 2012- calamidad pública- las obras de mitigación de emergencia en las vías del departamento del Valle del cauca- grupo 8.

Asunto: Solicitud ampliación de la suspensión de contrato de obra No. 1.310-12.13-0325 de 15 de agosto 2023.

Cordial Saludo,

Luego de realizar los estudios y diseños para el contrato de la referencia, se concluye que las afectaciones presentadas en los sitios críticos fueron generadas por el inadecuado o inexistente manejo de las aguas de escorrentía, por esta razón luego de realizar la construcción de las obras de estabilización, se requiere intervenir los puntos con obras de manejo de aguas, para ello se determinó por parte de la secretaría de infraestructura en los presupuestos oficiales un capitulo definido como "obras de drenaje" que contiene actividades tendientes a realizar el manejo de agua superficial y subterránea. Para ello se presentó el diseño hidráulico para cada uno de los frentes de obra que contiene la construcción de filtros, cunetas, cajas, tuberías, encoles, descoles y canales disipadores.

Algunas de estas obras quedan ubicadas dentro de predios privados, para los cuales se requiere del permiso de intervención de sus propietarios, los cuales vienen siendo gestionados, a la fecha se tiene verbalmente una respuesta positiva por parte de los propietarios, pero estamos a la espera de la firma de los Permisos de Intervención Voluntaria, los cuales están en poder de cada uno de ellos dado que solicitaron un tiempo para su revisión y evaluación.

L&Q INGENIERIA S.A.S.

Los sitios críticos que requieren de estos permisos son los siguientes:

Sitio Critico	Obras a ejecutar dentro del predio privado	Nombre del Propietario	Nombre del predio	Numero nacional de registro catastral	Estado del permiso
Sitio Critico No.2	Canales disipadores	LEONARDO CAMPO MANCO	Finca La María	00010000001101000000000000	Pendiente de firma
Sitio Critico No.3	Canales disipadores				No se identifica propietario
Sitio Critico No.4	Canales disipadores				Pendiente de firma
Sitio Critico No.5	Canales disipadores	HUMBERTO GUZMAN GARCÍA	Finca La Primavera	67360001000000040131000000000	Pendiente de firma

L&Q INGENIERIA S.A.S.

De acuerdo a lo anterior requerimos se amplíe el plazo de suspensión del contrato hasta el próximo 14 de abril, fecha para la cual esperamos obtener los permisos firmados para poder dar inicio con las obras a ejecutar.

Cordialmente,

LORENA CATALINA QUEVEDO CARDOZO
Representante Legal